



INFORME SECRETARIAL. Paso a informarle al señor Juez en el presente proceso ejecutivo, que el Representante Legal del Instituto Técnico San Rafael, indicó que:
“.../..”

De acuerdo al oficio del asunto, recibido en el correo electrónico info@institutosanrafael.edu.co el 27 de septiembre, le comunico lo siguiente:

El señor JOSÉ ABEL CEBALLOS ALZATE, identificado con cédula de ciudadanía 19.245.213 de Manizales, si labora en esta institución.
Con un salario mensual de UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE. (\$1.860.000)
Cargo que desempeña: Docente

Circunstancia legal: Orden de descuento por libranza de la COOPERATIVA MULTIACTIVA LUIS AMIGO, entidad de economía de solidaria, por una cuota mensual la suma de \$703.759.

Atentamente,

PADRE GABRIEL RICARDO PIMIENTO ARIAS
Representante Legal y Pagador

(Ver anexo 7, del cuaderno de medidas)

5 de octubre de 2021

ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2021-00541

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente demanda ejecutiva que promueve la señora **Paula Janeth Marulanda Botero**- en contra de los señores **José Abel Ceballos Alzate y Sandra Milena Rivera Henao** incorpórese el memorial allegado por el Representante Legal del Instituto Técnico San Rafael - y se pone en conocimiento de la parte actora, para los fines que estime pertinentes.

De otro lado, se dispone requerir a la parte actora, para que dentro del término de 30 días, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto y en aplicación de lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, cumpla con la carga procesal a su cargo, esto es, materializar la notificación de la parte ejecutada, so pena de las consecuencias legales pertinentes a que haya lugar. Para tal fin se tendrán en cuenta las subreglas germinadas al interior de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en providencia STC11191 del 9 de diciembre de 2020.

NOTIFIQUESE



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
Juez

AY

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01f8b422f7f610bfc2c8224af8088d7c5a536ef9b13df52a216256b85cde7831**
Documento generado en 06/10/2021 02:34:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>